



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO POPAYÁN CAUCA
j06ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REFERENCIA: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: EFRAIN MORCILLO C.C. 14.439.733
DEMANDADO: ANA MAGNOLIA MOSQUERA HURTADO C.C. 34.536.940
JAIME OMAR MOSQUERA HURTADO C.C. 10.513.086
RUBY ESNEIDA MOSQUERA HURTADO C.C. 34.536.940
RADICADO: 190013103006-2022-0176-00

Revisado el proceso de la referencia se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES

por medio de auto noviembre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022), a la parte demandante se negó la solicitud de emplazamiento por no agotar la notificación en debida forma y que desde el día 03 de octubre de 2022 se admitió la demanda y hasta fecha no se ha notificado la parte demandada.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que en un término de 30 días allegue al proceso en debida forma el cumplimiento de la carga procesal que le corresponde.

En tal virtud, se

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta los (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda informar las gestiones pertinentes referente al cumplimiento de la carga procesal correspondiente a la notificación de los demandados, en debida forma de conformidad a lo reglamentado en la ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del C.G. P. so pena de dar aplicación al artículo 317-1 del C.G. P. decretando el DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

ASTRID MARÍA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION EN ESTADO

**La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico**

No.56

Hoy 12 de abril de 2023

**ANA RAQUEL MARTINEZ DO DORADO
Secretaria**